DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 5 de julio del 2013, las 08h14.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta ciudad de Quito.- En virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura, publicado en el Registro Oficial No 830 del 16 de octubre del

QUE EN SENTENCIA DE DIVORCIO DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENADO SU INCSRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 9 de mayo del 2.011, las 09h21.-VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor JOSE HUMBERTO PINSAG MALDONADO , a quien se la citará por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Cuéntese con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha.-.Téngase en cuenta el

NUMERO DE JUICIO.- 2012-1001- JUEZA TEMPORAL DE LA CAUSA: Abg. Nelly Paredes JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA. Ambato, martes 2 de abril del 2013, las 15h16. La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite verbal sumario; por haberse declarado bajo juramento la imposibilidad de determinar la residencia actual de la demandada, cítese por la prensa a la señora MYRIAM BALBINA TOAPANTA BARROS mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Ambato así como de la ciudad de Quito, de conformidad con lo que determina el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82 del Código de

EXTRACTO
A la señora LUCRECIA AURORA IMBAQUINGO USUAY, se le hace saber que en esta Unidad Judicial se está tramitando el Juicio de DIVORCIO No. 1344-2013, seguido por el señor OLMEDO CLEMENTE NARVÁEZ ARÉVALO, cuya providencia se transcribe: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE IMBABURA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA SEGUNDA DE LA FAMILIA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IBARRA.- DE LA PROVINCIA DE IMBABURA.- Ibarra, miércoles 19 de junio del 2013, a las 14h36.- VISTOS: Cumplida que ha sido la providencia anterior se califica la demanda de DIVORCIO presentada por el señor OLMEDO CLEMENTE

TRAMITE: ESPECIAL.
CUANTIA: 1.200,00.
OBJETO: PENSIÓN ALIMENTICIA PARA LA DERECHOHABIENTE JESSICA ELIZABETH AGUILAR ABRIL. DISPOSICIÓN DEL SEÑOR DR. MSC. JOSÉ LUÍS AYORA MATA, JUEZ CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA:
"...GADO CUARTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Machachi, a 10 de junio del 2013, las 08:55.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda de alimentos presentada por Jessica Elizabeth Aguilar Abril, en contra de Wilian Vidal Aguilar Romero, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en la ley, en tal virtud se la acepta al trámite correspondiente. Al tenor de lo dispuesto en el Art. Innumerado 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y de conformidad al monto mínimo establecido en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, elaborada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, se fija como pensión alimenticia provisional el 26,53% del salario básico unificado del trabajador en general, mas los subsidios y otros beneficios de ley, que deberá suministrar el demandado, a favor de su hija Jessica Elizabeth

UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
CITACIÓN JUDICIAL A: EDGAR ROBERTO CHIMBORAZO ALVAREZ
EXTRACTO
CAUSA: ALIMENTOS
Nro. DE JUICIO : 13197-2013-E.B.
ACTOR : MARCIA RAQUEL TOAQUIZA ILAQUICHE
DEMANDADO: EDGAR ROBERTO CHIMBORAZO ALVAREZ
CUANTIA : $ 4.800,00 DÓLARES AMERICANOS
JUEZ: DRA. EDILMA BORJA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 27 de junio del 2013, las 08h39. VISTOS: Avoca conocimiento de la presente causa la Dra. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito creada mediante resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 11 de septiembre

apertura la tarjeta correspondiente para que el demandado deposite los valores de la pensión alimenticia en el Banco de Guayaquil durante los primeros cinco días de cada mes a favor de la señora MARCIA RAQUEL TOAQUIZA ILAQUICHE con cédula de ciudadanía No. 171635111-7 madre y representante legal de los menores antes mencionados.- Téngase en cuenta la prueba anunciada.- Agréguense la partidas de nacimiento que adjunta a su demanda.- Comparecerán a la audiencia las partes o sus abogados defensores con Procuración Judicial. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- La pensión alimenticia corre desde la presentación de la demanda esto es 12 de junio del 2013.- NOTIFIQUESE Y CITESE.- f).- DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 4 de julio del 2013, las 09h26. Agréguese el escrito que antecede a los autos.- De conformidad con lo que dispone el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil y por cuanto en auto de calificación de fecha 27 de junio del 2013 las 08h39, por un error involuntario, se ha hecho constar el apellido de la actora como "ILAQUINCHE", siendo lo correcto "ILAQUICHE". En tal virtud, tómese en cuenta dicha corrección, a proceder con la citación al demandado y continuar con el trámite correspondiente en la presente causa. En lo demás las partes estarán a lo dispuesto en el auto inmediato anterior.- Notifíquese. f) DRA. EDILMA ESMERALDA BORJA PAREDES. JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley. Atentamente,
AB. LIGIA CUSHICONDOR
SECRETARIA
Hay un sello
P A.C./95754

ORDINARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda a: los herederos presuntos y desconocidos de YOLANDA MARCIA CARRERA NARVAEZ cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: ANTONIO FRANCISCO CHICAIZA CORO Y MARIA JUANA PACA YAGUARSHUNGO
DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE YOLANDA MARCIA CARRERA NARVAEZ.
CLASE DE JUICIO: ordinario de prescripción No. 1275 - 2012. PJ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 17 de junio del 2013, LAS 09H46.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 2953-DNP de 25 julio del 2012 y posesionada el 1 de agosto de 2012 del mismo. La demanda presentada en contra de los herederos presuntos y desconocidos de la señora YOLANDA MARCIA CARRERA NARVAEZ, es clara, precisa y reúne los requisitos legales,

---

SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS
ZONAL QUITO

R del E

CITACIÓN A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTE DE LA VERTIENTE DENOMINADA "SANTA ELENA ARTEAGA", UBICADA EN LOS ORIGENES DE LA QUEBRADILLA SIN NOMBRE DENTRO DE LA PROPIEDAD DEL SEÑOR VÍCTOR ARTEAGA LLAMUCO DE LA PARROQUIA NANEGALITO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTORA: Dra. Cristina González Camacho, Procuradora Judicial del Ing. Hugo Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas destinadas para incrementar el abastecimiento de agua potable a los sectores que integran el barrio Santa Elena y otros ubicados dentro del área de influencia de este proyecto, en un caudal 4,00 l/s.
En el trámite Nº 58-12 C.s. se ha dictado lo siguiente:
SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA, DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS.- Zonal Quito.- Trámite Nº 58-12 C.s. (F.S).- Quito, 10 de julio de 2013.- Las 15H30.- **VISTOS:** Avóco conocimiento del presente trámite en virtud haber sido nombrado Líder del Centro Zonal Quito, mediante memorando Nº SENAGUA-CDHE-15-2013-0369-M, de fecha 08 de julio de 2013.- Que mediante Acuerdo Ministerial Nº. 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas.- Que mediante Acuerdo Ministerial Nº 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Nacional del Agua- SENAGUA.- Que mediante Acuerdo Ministerial Nº 2011-334 de 05 de septiembre de 2011, Art. 1, se establecen las delegaciones y atribuciones del Líder Zonal.- **En lo principal:** Agréguese a los autos el escrito presentado por la Dra. Cristina González Camacho, Procuradora Judicial del Ingeniero Hugo Othón Zevallos Morenos, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento , de fecha 21 de mayo de 2013, documento con el cual completa la solicitud de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas provenientes de la vertiente denominada "Santa Elena Arteaga", ubicada en los orígenes de una quebradilla sin nombre dentro dela propiedad del señor Víctor Arteaga Llamuco, en la parroquia Nanegalito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la cota 1.798 m.s.n.m., coordenadas: UTM Longitud 754.274 E., latitud 0'006.480 N., en un caudal de 4,00 litro por segundo que será destinado para incrementar el abastecimiento de agua potable a los sectores que integran el barrio Santa Elena y otros ubicados dentro del área de influencia de este proyecto. La presente solicitud es clara y reúne los demás requisitos de ley por lo que se acepta a trámite, en consecuencia esta Autoridad. **DISPONE: 1.)** Se cite por la prensa a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, mediante publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy, La Hora y El Telégrafo que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando una de la otra, el plazo de ocho días. **2.)** Fíjense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Nanegalito, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada parroquia. **3.)** Cítese al señor Víctor Arteaga Llamuco, con la presente solicitud, de igual manera comisionándose al señor Teniente Político. **4.)** La Parte actora en un término de cinco días retirará de este Centro Zonal el extracto y la comisión librada que deberá ser entregada al Señor Teniente Político de la Parroquia Nanegalito, debiendo solicitar las razones respetivas y trasladarlas a este despacho. De conformidad con el memorando NºCGAJ.4-0714 del 26 de octubre del 2010, actúe como Secretaria Ad-Hoc en el trámite la Ab. Fernanda Sandoval N..- **NOTIFÍQUESE ... f)** Ing. Jorge Huacho Oleas. **LÍDER DEL CENTRO ZONAL QUITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS- SECRETARÍA NACIONAL DEL AGUA.-** Lo que comunico para los fines legales pertinentes.- **Certifico .**

Ab. Fernanda Sandoval N.
SECREARÍA AD-HOC DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE ESMERALDAS, DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA

RPL/57134

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
0000020

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA.

Se comunica al público que FABRICA DE PAPEL HIGIENICO DEL VALLE FAVALLE CIA. LTDA., con domicilio principal en el cantón Rumiñahui, aumentó su capital social en USD $ 1'700.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de mayo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. *SC.IJ.DJCPTE.Q.13.003962 de 6 de agosto* de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 2'740.000,00) dividido en dos millones setecientos cuarenta mil (2'740.000) participaciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 6 de agosto de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/92524/co P

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CRONIX CÍA. LTDA.

De conformidad con la facultad contenida en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO del estatuto social vigente, en concordancia con los artículos 119 y 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los socios de la compañía CRONIX CÍA. LTDA., a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día Lunes 19 de Agosto de 2013, a las 17H00, en las oficinas de la compañía, situadas en el 4to piso del edificio ubicado en la Avenida 10 de Agosto N34-601 y Juan Pablo Sanz de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para tratar y resolver sobre el único punto del orden del día:

1. Aumento de Capital y reforma del estatuto social.

Quito, 08 de Agosto de 2013

Atentamente,

Yaici Ivone Narváez Troncoso
GERENTE

AR/92532/co P

LA-HORA-09-AGO-2013